



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MDP/LC

Pichari, 10 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

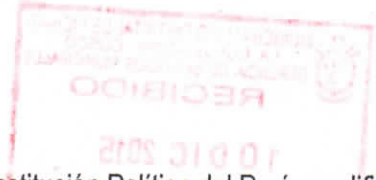
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras funciones tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, concordante con lo establecido en el Artículo 144° de la citada ley, el cual establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, el Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece que, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, entre otros: Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la información de los servicios de saneamiento, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción y resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento así como disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales;

Que, mediante Informe N° 766-2015-MDP-GSM/WIPH-G el Gerente de Servicios Municipales en atención al contenido del Informe N° 006-2015-MDP-GSM/SEDAP/ATM/RTUV-R del Responsable del Área Técnica Municipal y del Oficio N° 007-2015-GR-CUSCO-NED de la Supervisora del Núcleo Ejecutor de Alcance Departamental del Cusco, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la constitución del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD y que establece los mecanismos de administración y regulación en el distrito de Pichari; asimismo con Informe Legal N° 364-2015-MDP/AL-AFAC el Asesor Legal se pronuncia favorablemente por la aprobación del proyecto de ordenanza presentado;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 5 y 8 del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo contenido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, con el voto Unánime de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD Y ESTABLECE MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN EN EL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución del Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD y establece mecanismos de administración y regulación en el distrito de Pichari, conforme a la propuesta presentada y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro una vez ratificada será publicada en la Página Web de la Institución www.munipichari.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y al Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Responsable en la Municipalidad Distrital de Pichari de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pichari y en el portal de transparencia estándar del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
GSM
ATM
Archivo

